



CASO Nro. 0339-11-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. FREDDY DONOSO PÁRAMO, JUEZ SUSTANCIADOR (E).**- Quito, D.M., 25 de mayo de 2011.- Las 10H30.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 21 de marzo del 2011, las 15h16, notificado 31 de marzo de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 0339-11-EP**, en relación a la demanda presentada por Marco Raúl Salas Carrera, en contra del auto dictado de fecha 25 de enero del 2011, a las 10h47; por el Juzgado Cuarto de Tránsito del Guayas, dentro del juicio penal No. 0073-2006.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional (E), de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y ésta providencia al señor Juez Cuarto de Tránsito del Guayas, en calidad de legitimado pasivo; y a la señora María Pluas Berruz, en calidad de tercera interesada, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese al señor Juez Cuarto de Tránsito del Guayas, mediante oficio en su correspondiente despacho; y al señora María Pluas Berruz, mediante boleta en la casilla judicial **No. 376** de la ciudad de Guayaquil, debiendo señalar casillas constitucionales para futuras notificaciones.- Finalmente, notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No.196**, señalado para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Freddy Donoso Páramo  
**JUEZ SUSTANCIADOR (E)**

Lo certifico.- Quito, D.M., 25 de mayo de 2011.- Las 10H30.

Abg. Paola Yánez Salas  
**ACTUARIA**

